

CONTRATO No. 009 - 2021

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

CONTRATISTA: REDES LÓGICAS LFC SAS

VALOR: \$ 19.671.747 INCLUIDO IVA

PLAZO: QUINCE (15) DÍAS

OBJETO: EL CONTRATISTA prestará a EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, LA INSTALACION DE 12 PUNTOS DE RED DE DATOS Y 12 PUNTOS ELECTRICOSREGULADOS PARA EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN. Lo anterior de conformidad con los siguientes requerimientos:

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA MILENA HENAO CARDOZO**, con cédula de ciudadanía No. 31.145.359, en su calidad de Liquidadora y Representante Legal encargada, de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, tal como consta en las Resoluciones No. SSPD-20201000030705 del 23/07/2020, SSPD-20201000046725 del 21/10/2020, SSPD-20201000062555 del 21/12/2020, SSPD 20211000014345 del 31/03/2021 y SSPD 20211000348735 del 27/07/2021 expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **LUIS FERNANDO CADENA D.**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.749.772, en su calidad de representante legal de la empresa **REDES LÓGICAS LFC SAS**, con NIT 900.942.390-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI, es una empresa de servicios públicos domiciliarios oficial, constituida bajo la figura jurídica excepcional de empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, creada mediante Acuerdo 101 de 1966 por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, modificado por el Acuerdo 113 de 1987 y el Acuerdo 08 de 1996, expedido por la misma Corporación.
2. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante Resolución número 20051300024305 de octubre 27 de 2005, ordenó la toma de su posesión con fines liquidatarios de EMSIRVA E.S.P., así como la guarda de sus bienes y demás medidas preventivas, con fundamento en lo prescrito en el artículo 370 de la C.P. y los artículos 121 y 59, ordinales 59.1, 59.2 y 59.3 y 59.7 de la Ley 142 e 1994 – LSPD.
3. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No SSPD 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, decreta la liquidación de EMSIRVA E.S.P. y concede un plazo para adelantar la liquidación de 2 años.
4. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No SSPD 20151300015585 del 12 de junio de 2015 proroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el 5 de agosto de 2024.

5. Que el Liquidador está facultado conforme al numeral 90. del artículo 295 del Decreto 663 de 1993, para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación.
6. Que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, requiere para el normal funcionamiento, desarrollo de sus actividades y cumplimiento a cabalidad con sus procesos misionales y de liquidación, **CONTRATAR LA INSTALACION DE 12 PUNTOS DE RED DE DATOS Y 12 PUNTOS ELECTRICOS REGULADOS.**
7. Que en Emsirva ESP en liquidación no cuenta con la infraestructura de puntos de red de datos y eléctricos regulados, esta situación genera, presentación de fallas en la comunicación a la red de Internet e inestabilidad en la conexión de los equipos llegando a producir daños severos, por esta razón se crea la necesidad contratar LA INSTALACION DE 12 PUNTOS DE RED DE DATOS Y 12 PUNTOS ELECTRICOS REGULADOS, por lo que es viable adelantar este proceso contractual.
8. Que de acuerdo a los requerimientos de la entidad, se hace necesario realizar la contratación con una persona natural o jurídica con experiencia en el área de Instalación de puntos de red de datos y eléctrico regulados.
9. Dicha contratación se efectuará en cumplimiento de las funciones asignadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la Agente Liquidadora en cumplimiento a las normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Financiero y el Decreto 2555 de 2010 por expresa remisión de la Ley 142 de 1994.
10. Que de acuerdo a la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de diciembre de 2016 “por la cual se adopta el Manual de Contratación del Proceso de Liquidación de Emsirva E.S.P en liquidación, específicamente en el artículo 14 se establece que: *Tratándose del mecanismo de invitación cerrado, el Liquidador deberá expedir las invitaciones a que hay lugar, las cuales se realizarán por medio de comunicación escrita dirigida a por lo menos dos (2) potenciales contratistas y/o proveedores, identificados en el proceso de justificación de la contratación*”.
11. Que se envió invitación cerrada a dos potenciales contratistas y/o proveedores para que presentaran la oferta, presentándose dentro del término establecido según cronograma solo un proponente, la sociedad **REDES LÓGICAS LFC SAS.**
12. Que según acta de evaluación de fecha trece (13) de agosto de 2021, el comité evaluador, recomendó a la Liquidadora- Representante Legal Dra. ANA MILENA HENAO CARDOZO, adjudicar el contrato a la sociedad REDES LOGÍCAS-LFC SAS, toda vez que reúne los requisitos habilitantes y obtiene el puntaje necesario de acuerdo con los criterios de ponderación para adjudicar el contrato.
13. Que de acuerdo a la evaluación, mediante acta del 18 de agosto de 2021, se adjudicó el presente contrato a la sociedad REDES LOGÍCAS SAS

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO: El contratista prestará a EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, los servicios para la LA INSTALACION DE 12 PUNTOS DE RED DE DATOS Y 12 PUNTOS ELECTRICOS REGULADOS

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: Lo anterior de conformidad con los siguientes requerimientos:

Item	Descripción	Und	Cant.
1	PUNTO DE RED - EQUIPOS CCTV		
2	Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110 Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P. Teléfonos:3166633 – 3166636 – 3166638 – 3166627 www.emsirvaenliquidacion.com.co Correo: comunicaciones@emsirvaenliquidación.com.co		

Item	Descripción	Und	Cant.
1.1	UPS TITAN 10 KVA ONLINE	UND	1
1.2	TABLERO TRIFILAR 2X12 SALIDAS REGULADAS 3 CIRCUITOS 20 AMP	UND	1
1.3	TUBO EMT 1 CON ACCESORIOS	UND	15
1.4	CABLE # 8 2F 1T LA	ML	120
1.5	TOMA 220V ALIMENTACIÓN UPS	UND	1
1.6	CLAVIJA 220V CONEXIÓN UPS	UND	1
1.7	CABLE # 8 ENCAUCHETADO 3X8 CONEXIÓN UPS ENTRADA Y SALIDAS	ML	10
1.8	CABLE UTP CATEGORIA 6	ML	610
1.9	FACE PLATE	UND	12
1.10	JACK RJ 45 CATEGORIA 6	UND	12
1.11	PATCH CORD CATEGORIA 6 1M	UND	12
1.12	PATCH CORD CATEGORIA 6 1,5M	UND	12
1.13	TOMA ELÉCTRICA 120V REGULADA GH	UND	12
1.14	CAJA 4X2 DEXON	UND	24
1.15	ORGANIZACIÓN, DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN MARQUILLAS DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS	GLB	1

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa acta de aprobación de la póliza.

PARAGRAFO I: El plazo pactado en esta cláusula, no tendrá prórroga automática, pero las partes de común acuerdo, durante la vigencia del mismo, podrán pactar prórrogas.

PARAGRAFO II: Las partes de común acuerdo podrán, en cualquier momento, dar por terminado el futuro contrato. La terminación se acordará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Además de las generales, las expresadas y pactadas en el documento, EL CONTRATISTA estará obligado en desarrollo del objeto del contrato, a ejecutar las siguientes actividades en concreto: PRIMERA. Constituir las garantías particulares previstas en el contrato. SEGUNDA. Entregar al Supervisor los documentos e informes correspondientes según las actividades del contrato y demás obligaciones a su cargo. TERCERA. Pagar los impuestos que se derivan del contrato en la cuantía prevista por la ley y cumplir con los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas le corresponde a EL CONTRATISTA para el ejercicio de las actividades a contratar. CUARTA. Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba transmitiéndola claramente para los destinos previamente autorizados. QUINTA. Realizar los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que complementen, sustituyan y modifiquen tanto de EL CONTRATISTA como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello. SEXTA. Ofrecer disponibilidad permanente sin que ello implique dedicación exclusiva ni el cumplimiento de una jornada continua y rutinaria de trabajo. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno ni prestaciones sociales durante el término de ejecución acordado. SEPTIMA. Presentar informes mensuales de gestión, o en las oportunidades especiales que se le soliciten por parte del Supervisor o EL CONTRATANTE. OCTAVA. Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. NOVENA. Prestar los servicios profesionales requerido (s) respecto de las consultas que le formule (n) y en desarrollo de las actividades del objeto contractual. EL CONTRATISTA, informará a la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI-EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, sobre las actividades relevantes del proceso para la realización del estudio técnico, remitiendo los informes que lo soporten.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.- a) Prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo el objeto contratado. b) Suministrar de manera oportuna los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. c) Disponer del personal capacitado, informado y con la preparación y responsabilidad que se requiera para la entrega de archivos, manejo de formulaciones y demás datos necesarios. d) Disponer de la reserva presupuestal. e) Cancelar el valor de los honorarios pactados.

QUINTA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El Valor total del futuro contrato se estima en la suma de **Diecinueve millones seiscientos setenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos (\$ 19.671.747) M/CTE - INCLUIDO IVA.** EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: 1) Cancelará el valor del contrato en pago de contado contra entrega. El pago se realizará previa terminación de las instalaciones a EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN y certificación de cumplimiento a satisfacción de la entrega expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura, aportando los documentos necesarios para tal efecto los cuales son: Comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Acta de Recibo a Satisfacción.

SEXTA: SUPERVISION DEL CONTRATO: La vigilancia y Control del contrato, estará a cargo de la Coordinadora Administrativa Financiera, o quien designe la Agente Liquidadora, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Inspeccionar continuamente la ejecución del contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por **LA CONTRATANTE** y ofrecidas por **EL CONTRATISTA**; **c)** Resolver todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. **e)** Elaborar oportunamente las actas de inicio, finalización y liquidación, determinando el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Las demás actividades que se le asignen. **g)** Solicitar al **CONTRATISTA** la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato.

SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANORMAL: El incumplimiento, por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas del contrato faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **PARAGRAFO I.-** En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello. **PARAGRAFO II.-** En el evento que se dé por terminado el contrato, en los términos de esta cláusula, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO III.- EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** por razones de la ejecución del proceso en que se encuentra podrá dar por terminado anticipadamente el futuro contrato, previo pago de los honorarios causados hasta ese momento, dependiendo de las actividades adelantadas.

NOVENA: FUERZA MAYOR Y EFECTOS: Se entiende por fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, según lo define el Código Civil. Por estas causas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo originalmente pactado se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato o de parte de él, se hará constar en un acta que, de común acuerdo, suscriban las partes. En este evento **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la Garantía constituida en los términos de este contrato. Para la reiniciación de la ejecución del contrato, o de las actividades de él, que se hubieren suspendido, se levantará un acta.

DÉCIMA: LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación, para lo cual se obrará de la siguiente forma: **1)** El contrato deberá liquidarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir de su terminación. **2)** El supervisor y **EL CONTRATISTA** realizarán una revisión del servicio prestado, con el fin de verificar los valores finalmente ejecutados, pagados y por pagar. **3)** Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato deberá quedar por escrito el resultado del balance de servicios prestados, cantidades pagadas y por pagar, y en general todo lo que resuma la situación de la prestación del servicio; **4)** Si no es posible llegar a un acuerdo, entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, el asunto será remitido al Representante Legal o a quien haya delegado para el efecto, para que dentro de los diez (10) días calendario siguientes, adelante con **EL CONTRATISTA** el respectivo acuerdo. En el evento de que entre El Liquidador o su delegado y **EL CONTRATISTA** no haya acuerdo, o si éste no comparece, El Liquidador o Representante Legal o su delegado dejará constancia en el proyecto de acta de liquidación de las diferencias presentadas con **EL CONTRATISTA**, o la inasistencia de éste. Si en esta última etapa no se llegar a ningún acuerdo, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN dentro de los diez (10) días siguientes informará a **EL CONTRATISTA** que está disponible el dinero del pago a su favor, si a ello hubiere lugar, de lo que se considere se debe a **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte el pago, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, efectuará el depósito judicial en el BANCO AGRARIO. Se entiende que **EL CONTRATISTA** al firmar este contrato autoriza esta consignación. Sin perjuicio de los derechos que tiene **EL CONTRATISTA** de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

PARAGRAFO I: Los términos que se establecerán en esta cláusula para efectos de la liquidación final se contarán en forma continua, los días serán calendario, advirtiendo que las partes de común acuerdo y por escrito pueden renunciar a dichos términos total o parcialmente.

DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DE LA EMPRESA CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago.

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, suscripción del Acta de Aprobación de la Póliza y Acta de Inicio.

DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**.

DECIMA CUARTA: CLASE DE CONTRATOS: Las partes contratantes declaran que el contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vínculo laboral entre **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** y **EL CONTRATISTA**, conforme lo disponen los Códigos Civil y de Comercio y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración del futuro contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de la **EMPRESA CONTRATISTA**, ésta cederá el contrato, previa autorización escrita de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias que surjan en desarrollo del Contrato deberán ser resueltas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor del Contrato en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el Liquidador de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** en un plazo máximo de cinco (5) días

hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

DECIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El contrato se ejecutará en la ciudad de Santiago de Cali.

DECIMA OCTAVA: NORMAS APLICABLES.- El presente contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones vigentes, el código de Comercio y con las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen o que estén relacionadas con la materia.

DECIMA NOVENA: TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN**, una garantía única a favor de **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por la entidad, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, la cual debe amparar: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses.


VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Hacen parte integral de este contrato todos los documentos que se tuvieron en cuenta en la solicitud de la oferta que dio origen a esta contratación, los cuales conoce plenamente **EL CONTRATISTA**. Dichos documentos y los que a continuación se indican, son de rigurosa aplicación en la prestación del servicio materia del contrato: **1)** Estudios previos, **2)** Propuesta de **EL CONTRATISTA**. **3)** acta de evaluación de las propuestas. **4)** acta de adjudicación del contrato. **5)** Documentos de **EL CONTRATISTA:** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. — Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación. — Fotocopia Cédula de Ciudadanía — Fotocopia del Registro Único Tributario R.U.T., Certificación de Pago de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social integral. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio materia de este contrato: estrictamente de acuerdo con los documentos antes indicados y con aquellos que las partes acuerden durante la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO II. EL CONTRATISTA** declara por tanto, que tiene pleno conocimiento del servicio a prestar, trabajos a realizar y la forma de ejecutarse.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.- Toda comunicación relacionada con este contrato deberá hacerse por escrito a la otra parte, sea por correo certificado a las siguientes direcciones: **A) EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN:** Calle 6 No. 44-110 Central Telefónica Tequendama de EMCALI E.I.C.E E.S.P. – Santiago de Cali. **B) EL CONTRATISTA:** en la carrera 3 era Oeste No. 12-70 Piso 2 **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de este contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2021, en Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

EL CONTRATISTA
REDES LÓGICAS LFC SAS


ANA MILENA HENAO CARDOZO
C.C. No. 31. 145.359 de Palmira.


LUI\$ FERNANDO CADENA D.
C.C 16.749.772 de Cali